



# CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distribución: General

PNUMA/CMS/Resolución 10.02

Español

Original: Inglés

## ***UN MODUS OPERANDI PARA EMERGENCIAS DE CONSERVACIÓN***

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su Décima Reunión  
(Bergen, 20-25 de noviembre de 2011)

*Reconociendo* que la Convención prevé en su texto, Artículo V.5 (m), la provisión para “procedimientos de urgencia que permitan reforzar considerable y rápidamente las medidas de conservación en el caso de que el estado de conservación de la especie migratoria en cuestión se vea seriamente afectado”;

*Considerando* que la CMS, en el pasado se ha ocupado de emergencias, tales como la muerte masiva de 1997 en la colonia de foca monje (*Monachus monachus*) en la península del Cap Blanc en la costa noroeste de África, el brote de 2005 de la gripe aviar altamente patógena (H5N1) que afectó a aves de Asia, Europa y África y la muerte en 2010 de 12.000 antílopes Saiga (*Saiga tatarica*) en Kazajstán;

*Tomando nota* de que en los casos mencionados, la Secretaría PNUMA/CMS facilitó la sensibilización, la recaudación de fondos y la coordinación de los procedimientos de emergencia al reunir a las partes interesadas relevantes;

*Reconociendo* que el éxito de la respuesta de emergencia depende de una evaluación rápida y detallada de la situación sobre el terreno, incluidos recursos adecuados, para orientar las actividades de seguimiento;

*Tomando nota* de que la Secretaría CMS sigue desempeñando un papel importante al reunir a autoridades de gestión de las especies, expertos técnicos de otras disciplinas y otras partes interesadas a través de las fronteras nacionales con el fin de resolver una crisis de conservación que afecta a las especies migratorias;

*Reconociendo* que la Secretaría CMS no es una agencia dedicada a la ayuda en desastres y que puede, según proceda, tener un papel de facilitación, así como un papel proactivo, en la resolución de situaciones de emergencias de conservación cuando las Partes Estados del área de distribución le soliciten que ayude;

*Teniendo en cuenta* que existen una serie de mecanismos de gestión de crisis relevantes, como el de enfermedades de la fauna bajo la FAO, que podrían ayudar a resolver ciertas emergencias que amenazan a las especies migratorias;

*Definiendo* una emergencia, en el contexto de la CMS, como una situación que ha

dado como resultado o puede dar lugar a un deterioro significativo irregular o repentino del estado de conservación de la especie y reducción del número o del tamaño del área de distribución, y deterioro de la integridad y salud ecológica de una o más de las poblaciones de una especie en los Apéndices de la CMS;

*Tomando nota* de que para una serie de especies hay una falta de información científica relevante para permitir que se tomen decisiones en relación a las respuestas de emergencia;

*Reconociendo* que una situación requiere una intervención cuando se observan, pronostican, o infieren eventos tales como fenómenos naturales (brotes de enfermedades, envenenamientos por plantas, o períodos de tiempo excepcionalmente frío o sequías prolongadas), o desastres antropogénicos (contaminación ambiental, y envenenamiento o derrames de petróleo, pesticidas o vertidos industriales), los cuales son conocidos por dar lugar a un deterioro considerable en el estado de conservación de las especies migratorias, y

*Recordando* la recomendación de la 16ª reunión del Consejo Científico de la CMS para establecer un *modus operandi* como se indica en el documento UNEP/CMS/ScC16/Doc.13;

*La Conferencia de las Partes de la  
Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Decide* que la respuesta de emergencia debería ponerse en marcha solamente cuando al menos un país que sea Parte de la CMS o las aguas de alta mar se vean afectadas. No obstante los países no Parte pueden ser considerados en circunstancias excepcionales;
2. *Encarga* a la Secretaría PNUMA/CMS aplicar los procedimientos de respuesta de emergencia enumerados en el Anexo, según corresponda;
3. *Solicita* a las Partes contribuir, voluntariamente, a un fondo dedicado para la implementación del *modus operandi* de emergencias;
4. *Instruye* a la Secretaría que identifique agencias de la ONU, OIG, ONG, de la industria y otras agencias relevantes que puedan estar en la posición de responder a emergencias que afectan a las especies migratorias y sus hábitats;
5. *Solicita* a las Partes de la CMS, las Partes y Signatarios de los instrumentos de la CMS, al Consejo Científico y a los órganos asesores de otros Acuerdos Ambientales Multilaterales que se asistan mutuamente y a la Secretaría PNUMA/CMS en la coordinación de las respuestas de emergencia con el objetivo de mejorar el estado de conservación de las poblaciones afectadas tal como se indica más arriba;
6. *Insta* a la FAO, el Grupo de Enfermedades de la Fauna silvestre de la Organización para la salud animal (OIE, por sus siglas en inglés) el Grupo de Trabajo sobre enfermedades de la vida silvestre y salud del ecosistema y a las secretarías de los Acuerdos Ambientales Multilaterales pertinentes a que colaboren estrechamente y pongan a disposición su experiencia para la CMS con el objetivo de que ésta pueda hacer frente a situaciones de emergencia de conservación eficazmente, como se indicó anteriormente.

**Anexo I**  
**Procedimientos de respuesta de emergencia**

- a. *Revisar* inmediatamente la información disponible y ponerse en contacto con los puntos focales, los puntos de contacto del acuerdo, los consejeros científicos, expertos técnicos (como la Unidad de salud de la Vida silvestre y ecología de FAO EMPRES, Grupo de Trabajo sobre enfermedades de la vida silvestre y salud del ecosistema, Grupo especialista de la salud de la vida silvestre de la UICN, Grupo de Trabajo sobre enfermedades de la fauna silvestre OIE) y otros interesados.
- b. Notificar la información sobre eventos no oficiales al Wildlife Health Event Reporter (WHER).
- c. Notificar a los consejeros científicos designados en los grupos taxonómicos, por regiones y/o temas específicos, el Presidente del Consejo Científico, el Presidente del Comité Permanente y los representantes regionales del Comité Permanente.
- d. Establecer un grupo de respuesta de emergencia, compuesto, según proceda, de puntos focales y de consejeros científicos de la CMS u otros, en el país o países afectados, consejeros científicos nombrados en el grupo taxonómico, región, y/o tema específico y expertos en la especie y/o asunto, así como otras partes interesadas, por ejemplo, ONG y científicos.
- e. Implicar y notificar a los mecanismos pertinentes de gestión de crisis y a las agencias de ayuda.
- f. Convocar una o varias teleconferencias del grupo de respuesta de emergencia para evaluar la situación y coordinar los próximos pasos.
- g. Enviar a un equipo de la misión de emergencia a la zona por invitación de los Estados del área de distribución afectada, con recomendaciones de los expertos e instrucción de la Secretaría del PNUMA/CMS.
- h. Mantener contacto regular con el equipo de la misión de emergencia a fin de evaluar la situación y difundir la información, si es posible.
- i. Iniciar la recaudación de fondos destinados a ayudar en la situación de emergencia, buscando el apoyo del PNUMA, las Partes, las OIG, las ONG y otros donantes pertinentes.
- j. Difundir ampliamente los resultados del equipo de misión de emergencia inmediatamente después de su regreso de la zona de la emergencia y hacer seguimiento de las decisiones resultantes del grupo de respuesta a emergencias, por ejemplo notificando a las Partes e interesados (por ejemplo, a través del Comité Permanente) y ayudando a las partes interesadas en la implementación de medidas de mitigación.